



En contestación a la información solicitada al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno por [REDACTED] en el expediente **001-074731** sobre:

CUANTOS RECLUSOS HAY ACTUALMENTE DENTRO DEL FICHERO FIES, DESGLOSADOS POR CENTROS PENITENCIARIOS Y CATEGORIAS: FIES 1 CD (control directo); FIES 2 DO (delincuencia organizada); FIES 3 BA (bandas armadas); FIES 4 FS (fuerzas de seguridad y funcionarios de II. PP.); FIES 5 CE (características especiales).

NÚMERO TOTAL DE RECLUSOS DENTRO DEL FICHERO FIES, EN RELACIÓN A LOS AÑOS 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022.

Los datos solicitados de los años 2018, 2019, 2020 y 2021 están publicados en los Informes Generales de esta Administración, a disposición del peticionario en la página web.

<http://www.institucionpenitenciaria.es/es/web/home/fondo-documental/publicaciones>

No encontrándose aún publicado el Informe General correspondiente al año 2022, se le ofrece el dato: 1073 personas están incluidas en el citado fichero.

En cuanto a la situación actual, es la siguiente:

	FIES I (CD)	FIES II (DO)	FIES III (BA)	FIES IV (FS)	FIES V (CE)	Total general
Total general	39	245	51	166	568	1069

Por lo que respecta a la desagregación por centros penitenciarios que realiza el solicitante, se trata de información de acceso reservado al personal penitenciario por estar vinculadas a cuestiones de seguridad de los propios centros penitenciarios.

Siendo así que, el derecho de acceso a tal nivel de concreción entraría en colisión con lo establecido por el artículo 14.1.d) de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por cuanto la misma implicaría un perjuicio para la seguridad pública.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

EL SECRETARIO GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS
Ángel Luis Ortiz González